

38

Señor (a)
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C., ANTES JUEZ SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

✓

PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: INVERSIONES GCS S.A.S.
DEMANDADO: JEISON LOPEZ ROJAS

PROCESO: 2019 - 1138

REF: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE FECHA DE LA PROVIDENCIA POR LA CUAL SE DICTA SENTENCIA

JENIFER CORTÉS SALCEDO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar la corrección de la fecha del auto por el cual se dicta sentencia, toda vez que, registra que se dictó dicha providencia el día 17 de noviembre de 2019, siendo lo correcto el año 2020.

Por otra parte, señor Juez, me permito aportar liquidación de crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G. del P. y solicito se sirva informar si existen títulos judiciales a órdenes de este despacho y a favor de mi prohijada.

Finalmente, en documento adjunto remito sustitución de poder para el reconocimiento de personería.

Del señor Juez,

JENIFER CORTÉS SALCEDO
C.C. 1.047.462.518 de Cartagena
T.P. 329.845 del C.S. de la J.

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

CIRCULAR 003 DE 2013 DIAN



IMPUESTO

\$ 26.364.093

VENCIMIENTO

05-jun-2019

FECHA PAGO DEUDA

08-feb-2021

		DIAS DE MORA			614
2019	Junio	30-jun-2019	26,95%	25	\$ 485.000
	Julio	31-jul-2019	26,92%	31	\$ 601.000
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	31	\$ 602.000
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	30	\$ 583.000
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	31	\$ 595.000
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	30	\$ 574.000
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	31	\$ 589.000
	2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	31
Febrero		29-feb-2020	26,59%	29	\$ 555.000
Marzo		31-mar-2020	26,43%	31	\$ 590.000
Abril		30-abr-2020	26,04%	30	\$ 563.000
Mayo		31-may-2020	25,29%	31	\$ 565.000
Junio		30-jun-2020	25,18%	30	\$ 544.000
Julio		31-jul-2020	25,18%	31	\$ 562.000
Agosto		31-ago-2020	25,44%	31	\$ 568.000
Septiembre		30-sep-2020	25,53%	30	\$ 552.000
Octubre		31-oct-2020	25,14%	31	\$ 561.000
Noviembre		30-nov-2020	24,76%	30	\$ 535.000
Diciembre		31-dic-2020	24,19%	31	\$ 540.000
2021	Enero	31-ene-2021	26,31%	31	\$ 588.000
	Febrero	28-feb-2021	26,31%	8	\$ 152.000

TOTAL OBLIGACION	\$ 26.364.093
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 11.488.000
TOTAL A PAGAR	\$ 37.852.093

Señor (a)
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C., ANTES JUEZ SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: INVERSIONES GCS S.A.S.
DEMANDADO: JEISON LOPEZ ROJAS

PROCESO: 2019 - 1138

REFERENCIA: SUSTITUCIÓN DE PODER.

ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia, conforme a lo contenido en el inciso final del artículo 75 del C.G.P., por medio del presente escrito le manifiesto respetuosamente al Señor (a) Juez que **REASUMO** el poder a mi concedido y **SUSTITUYO** el mismo, a la Doctora **JENIFER CORTES SALCEDO**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.047.462.518** de Cartagena, y profesionalmente con **T.P. No. 329.845** del C. S. de la J., quien recibirá notificaciones en la Calle 57 B No. 37 - 15, Barrio Nicolás de Federman en Bogotá D.C y al correo electrónico juridico1@recaudoesmpresariales.com, en cumplimiento a las instrucciones impartidas para que continúe bajo su responsabilidad el trámite del proceso ejecutivo referido hasta su culminación.

El apoderado en sustitución queda investido con todas las facultades otorgadas en el mandato inicial, en especial para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, interponer toda clase de recursos, promover incidentes como la tacha de falsedad de documentos y/o testimonios, y demás actuaciones de orden legal.

Ruego al señor Juez reconocer personería jurídica al apoderado en sustitución lo más pronto posible.

Cordialmente,


ANA MARÍA ECHAVARRÍA ROJAS
C.C. 1.026.277.055 de Bogotá D.C.
T.P. 298.306 del C.S. de la J.

Acepto,


JENIFER CORTES SALCEDO
C.C. No. 1.047.62.518 de Cartagena.
TP. 329.845 del C.S. de la J.

: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE FECHA DE LA PROVIDENCIA POR LA CUAL SE DICTA SENTENCIA, SUSTITUCIÓN E INFORME DE TITULOS PROCESO: 2019 - 1138

Jenifer Cortes <juridico1@recaudosempresariales.com>

Lun 8/02/2021 2:25 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Direccion Legal' <direccionlegal@recaudosempresariales.com>

📎 2 archivos adjuntos (616 KB)

SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE FECHA DE LA PROVIDENCIA POR LA CUAL SE DICTA SENTENCIA.pdf; SUSTITUCION JEISON LOPEZ.pdf;

Señor (a)

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., ANTES JUEZ SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: INVERSIONES GCS S.A.S.

DEMANDADO: JEISON LOPEZ ROJAS

PROCESO: 2019 - 1138

REF: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE FECHA DE LA PROVIDENCIA POR LA CUAL SE DICTA SENTENCIA, SUSTITUCIÓN E INFORME DE TITULOS

Teniendo en cuenta los Acuerdos números **PCSJA20 - 11567, PCSJA20 - 11581 y PCSJA20-11632** del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo número **CSJBTA20 - 60** del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y el **DECRETO 806 del 04 de junio de 2020**, a partir del 01 de julio de 2020 la atención al público en los despachos, oficinas, centros de servicios judiciales y secretarías de los diferentes despachos judiciales pertenecientes a la ciudad de Bogotá se realizará primordialmente de manera virtual.

Por lo anterior y acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, a fin de evitar la aglomeración de personal en las sedes judiciales y así prevenir el contagio por COVID - 19 (coronavirus) tanto para usuarios como servidores judiciales. Hago uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el Marco de Emergencia, Económica, Social y Ecológica para efectos de **RADICAR SUSTITUCIÓN DE PODER** para el reconocimiento de personería, adicionalmente, **SOLICITO LA CORRECCIÓN DE LA FECHA DEL AUTO POR EL CUAL SE DICTA SENTENCIA.**

Notificaciones, información y/o avisos sobre Estados o Autos electrónicos remito los siguientes correos electrónicos:

- 1.APODERADA DEMANDANTE: juridico1@recaudosempresariales.com
2. ASISTENTE LEGAL: asistentejudicial@recaudosempresariales.com
- 3.DEPENDIENTE LEGAL: dependientelegal@recaudosempresariales.com

Con el fin de garantizar un eficaz procedimiento en la presente etapa procesal, con todo respeto, solicito al Despacho acuse de recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento de los mensajes de datos en forma electrónica.

En caso de que el despacho considere que es prudente asistir de manera presencial al juzgado para radicar y/o consultar el expediente, por favor solicito se agende cita o en su defecto se indique el respectivo procedimiento para asignar una cita.

Agradecemos su comprensión y compromiso con las medidas de prevención para detener la propagación del COVID-19.

Cordialmente,

JENIFER CORTÉS SALCEDO.

Abogada Junior.

RECAUDOS EMPRESARIALES S.A.S.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL

8 FEB. 2021

Al Despacho:

Sustitucion poder -

Carreca -

LA SECRETARIA

Móvil.: 3174289379 - 3182063017

Oficina.: 4842380 .

www.recaudosempresariales.com

RECAUDOS  **Empresariales**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Esta información es privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D.C. veinte dos (22) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso EJECUTIVO 2019-01138

Frente a las actuaciones que preceden el despacho RESUELVE:

1. Se reconoce personería para actuar a la doctora JENIFER CORTES SALCEDO como apoderada en sustitución de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado. (Arts. 73 y s.s. C. G. del P.).
2. Al tenor del artículo 286 del C. G. del P., y por cuanto le asiste razón al memorialista, dispone CORREGIR el auto proferido el 17 de noviembre de 2019, en el sentido de señalar que la fecha corresponde al año 2020 y no como quedó allí indebidamente anotado.
3. Por secretaria córrase traslado de conformidad a lo ordenado en el artículo 446 del C. G. del P a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, vencido el termino pertinente ingrese al despacho para lo de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

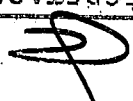
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 012 Hoy, 26 FEB. 2020
La Secretaria

ROSA LILLIANA TORRES BOTERO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

TRASLADO

En la fecha y a la hora 11 MAR 2021 se fijó en lista el presente proceso a las 8. A.M. se fijó en lista el presente proceso por el término legal conforme al Art. 446 del C.P.C. 12 MAR 2021 Del C. de P. Civil, para efectos el traslado anterior comience a correr el 16 MAR 2021 a las 5 P.M.



SECRETARIO